



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 18 DIC 2015

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 489-2015-GRA/GR-GG

VISTO; el Expediente N° 024793 de fecha 22 de octubre del 2015, Oficio N° 448-2015-GRA/GG-GRI, 37-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, 4569-2015-GRA-GG/GRI-SGO, 527-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, 1712-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Opinión Legal N° 708-2015-GRA-AYAC/ORAJ, Informe N° 560-2015-GRA-GRI-SGO/C.A, Informe Técnico N° 109-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decretos N°s 10331, 11312-2015-GRA/PRES-GG 15541-2015-GRA/GG-ORADM, 16551-2015-GRA/ORADM-ORH, en doscientos veinte (220) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-2015-GRA/PRES-GG, se ha dispuesto prorrogar el contrato del Ing. **Sergio Gene URRIBARRI URBINA**, en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales, en el cargo de Ingeniero Residente de Operación y Mantenimiento (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento a la Sentencia Judicial ordenado por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, definida mediante Resolución N° 22 de fecha 06 de noviembre del 2014 (Exp. 00308-2012-0-0501-JR-CA-01), bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente al 31 de octubre del 2015;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor citado en el considerando presente solicita prórroga de contrato de servicios personales en cumplimiento del mandato judicial por lo que mediante Oficio N° 4569-2015-GRA-GG/GRI-SGO el Subgerente de Obras solicita prórroga de contrato y a la vez sugerirle que dicha contrato sea efecto a la Meta 093: Mantenimiento de Infraestructura del Riego existente, contando con la anuencia de la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a la existencia de dos investigaciones administrativas disciplinarias que se encuentran pendientes de calificación y la denuncia penal interpuesto por el Presidente del Frente de Defensa del Pueblo; para



desempeñar las funciones de Residente, de acuerdo al anexo 017-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Opinión Legal N° 708-2015-GRA-AYAC/ORAJ e Informe Técnico 109-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, a fojas 152, 153, 215 y 216 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, se han pronunciado que en tanto no se establezca judicialmente su responsabilidad, toda persona es considerada inocente al amparo de la presunción de inocencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 24° inciso e) de la Constitución Política del Estado, por lo que encontrándose el proceso judicial y lo administrativo en su etapa investigación y no estando aun demostrado su responsabilidad, debe procederse con la renovación y/o prórroga del contrato de servicios personales del referido servidor propuesto hasta el 31 de diciembre del 2015; en las mismas condiciones del contrato anterior; debiendo declarar improcedente la rotación del citado trabajador a la Meta 093 por no contar con presupuesto para efecto de pago de remuneraciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 16551-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Números 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. SERGIO GENE URRIBARRI URBINA	ING. RESIDENTE DE OPERAC. Y MANTENIMIENTO	42 2-173380 4-000121	4,011.20	Del 01-11-15 AL 31/12/2015	002 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de su jefe inmediato superior.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hace alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.



ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

D. RICHARDO PRADO RAMOS
GERENTE

